

## **CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA EN EL ESTADO DE JALISCO**

El Comité Técnico, con fundamento los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y Segundo transitorio del Decreto 27261/LXII/19 de fecha 09 de abril de 2019, mediante el cual se emite la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, así como de conformidad con los artículos 13, Quinto, Transitorio Octavo y Transitorio Segundo del Decreto 27843/LXII/20 de fecha 27 de agosto del 2020, del referido ordenamiento se determina la:

### **CONFORMACIÓN DEL CONSEJO**

Las personas que en términos del artículo 11 de la Ley de la Materia, integrarán el Consejo serán:

- I. Una persona miembro de organizaciones de la sociedad civil con domicilio en la zona Metropolitana de Guadalajara;
- II. Una persona miembro de organizaciones de la sociedad civil con domicilio en el interior del Estado;
- III. Una persona representante de los pueblos originarios y/o Pueblos indígenas del Estado;
- IV. Una persona de la comunidad de personas con discapacidad en el Estado;
- V. Una persona del movimiento de las mujeres y/o feminista en el Estado;
- VI. Una persona de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, queer y otros géneros expresiones, identidades y orientaciones sexuales en el Estado;
- VII. Una persona representante de las juventudes en el Estado,
- VIII. Una persona representante de la comunidad de adultos y adultas mayores;
- IX. Una persona representante de las asociaciones de las madres y padres de familia;
- X. Una persona de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC);
- XI. La persona titular de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público del Congreso del Estado;
- XII. La persona consejera o consejero que designe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana;
- XIII. Una persona integrante del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco;
- XIV. Una persona representante de la Academia de las universidades asentadas en el Estado; y
- XV. Una persona representante del sector empresarial.



En relación a lo anterior, se:

### **CONVOCA:**

A todos los ciudadanos y las ciudadanas del Estado de Jalisco, de manera individual a través de sus instituciones y organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, y demás organizaciones, para que se postulen para integrar de manera honorífica el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 11.1 fracciones V al XV de la referida Ley, de acuerdo a las siguientes:

### **BASES**

#### **PRIMERA. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. -**

Las y los aspirantes, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Gobernanza del Estado de Jalisco, descritos en los puntos V al XV del apartado de Conformación del Consejo de la presente convocatoria, deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- I.- Ser persona ciudadana mexicana y residente del Estado de Jalisco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con una residencia no menor a dos años;
- II.- Pertener o tener una postulación por alguna agrupación, asociación o colectivo del sector correspondiente a la Consejería que represente o en caso de no pertenecer o ser postulado por una institución u organización, contar con el respaldo de los Consejos Municipales de Participación Ciudadana para la Gobernanza;
- III.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años;
- IV.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cuatro años;
- V.- No encontrarse afiliada a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.
- VI.- Para las consejerías de representación ciudadana comprendidas de la fracción VII a la XV del artículo 11 del citado ordenamiento, no ser actualmente servidora ni servidor público de ninguno de los tres niveles de gobierno.



## SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

- A. El Comité Técnico, recibirá las postulaciones, las cuales deberán acompañarse de la siguiente documentación en formato electrónico con las características descritas al final del presente apartado:
- I. Acta de nacimiento;
  - II. Copia de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente, pasaporte vigente, cédula profesional vigente o licencia de conducir vigente;
  - III. Constancia de Residencia y/o vecindad expedida por la autoridad municipal competente, que acredite haber residido en el estado, durante los dos años anteriores a la designación, con fecha de emisión no mayor a 6 meses;
  - IV. Carta de postulación por parte de la institución u organizaciones de sociedad civil, de acuerdo con el perfil al que se desee contender, de conformidad con el artículo 11 del citado ordenamiento. Es posible que estos colectivos e instituciones propongan y respalden a más de una persona.
  - V. Carta bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste lo siguiente:
    - a) Que no se encuentra la persona suspendida o privada en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;
    - b) Que ha sido persona residente de Jalisco al menos dos años anteriores a la designación;
    - c) Que se compromete a cubrir los requerimientos de tiempo que implica ser consejero o consejera;
    - d) Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñó cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria;
    - e) Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político o agrupación política en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria;
    - f) Que no es afiliado/a, militante o equivalente de algún partido político o agrupación política en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria;
    - g) No haber sido inhabilitado/a para ejercer cargos públicos locales ni federales;
    - h) No ser servidora ni servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno.
    - i) Voluntad de participar en el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado;



- j) Además, deberá incluir la siguiente leyenda “He leído y aceptado las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar el Consejo de Participación Ciudadana, en términos de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.”

VI. Curriculum Vitae en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales (nombre, ocupación, residencia, edad, género, consejería a la que se aspira) de la persona aspirante, su número telefónico, correo electrónico y un domicilio donde pueda ser notificado.

VII. En caso de contender a la vacante establecida en la fracción XII del artículo 11 de la Ley de la Materia, y que no cuente con la modificación a su acta civil de acuerdo a la identidad de género auto-percibida, podrá firmar con firma autógrafa o dactilar la documentación requerida en la convocatoria de acuerdo a su nombre social con el cual se le conozca actualmente.

Las hojas que integran los documentos descritos con antelación, deberán contener, al calce o al final del documento, según corresponda, la firma autógrafa o dactilar de la persona aspirante.

El correo electrónico proporcionado en el Currículum Vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante todo el proceso de selección del Comité Técnico. Las personas que hayan resultado seleccionadas por medio del proceso de insaculación que consiste en colocar en una urna los nombres de los elegibles y extraer uno al azar para ser designado de manera pública frente a la ciudadanía, para integrar el Consejo se les notificará presencialmente en el domicilio señalado, siempre y cuando tengan su domicilio dentro de la Ciudad sede del Comité Técnico.

A las personas seleccionadas dentro del interior del Estado, se les notificará en los estrados de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, en el domicilio ubicado en la Calle Magisterio 1499, Colonia Miraflores, Código Postal 44270, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y por correo electrónico.

B. Características de los requisitos:

La documentación descrita en la base SEGUNDA de la presente convocatoria, deberá ser remitida de manera electrónica en formato PDF, visualizándose la firma del aspirante correspondiente.

### **TERCERA. DE LOS PLAZOS. -**

Las postulaciones de las personas aspirantes y la documentación requerida en las bases Primera y Segunda, tendrán que ser remitidas de manera electrónica a partir del día 15 hasta las 23:59 horas del 28 de febrero 2021, al correo electrónico: \*\*\*\*\*

### **CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO. -**



1. El procedimiento de selección mediante el proceso de insaculación que consiste en colocar en una urna los nombres de los elegibles y extraer uno al azar para ser designado de manera pública frente a la ciudadanía de las y los integrantes del Consejo, se llevará de conformidad con lo siguiente:

**Primera Etapa.** - Concluido el periodo de recepción de documentos, el Comité tendrá el plazo de 10 días naturales para:

- a) Revisar que la documentación esté ordenada, legible y completa.
- b) Una vez que se tengan las solicitudes de los aspirantes que sí cumplieron con la documentación, se procederá a integrar los expedientes de cada uno de los aspirantes de acuerdo con el perfil para el que se está conteniendo.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficientes para tener como NO presentada la postulación o aspiración.

**Segunda Etapa.** - El Comité Técnico deberá emitir un Dictamen de elegibilidad vinculante de los aspirantes, que será remitido a la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público del Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para su presentación, esto es, el día 10 del mes de marzo del 2021, separando los que cumplieron con los requisitos de los que no.

Asimismo, tanto el dictamen como los expedientes de referencia irán acompañados por 11 urnas, una por cada sector y de un sobre con los nombres de cada uno de las y los aspirantes que sí cumplieron con los requisitos ciudadanos.

**Tercera Etapa.-** Con base en la documentación enviada por el Comité Técnico, la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público del Congreso del Estado de Jalisco, emitirá un dictamen en el que proponga como candidatos a las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos, de acuerdo con el dictamen de elegibilidad que elaboró el Comité Técnico, Dicho dictamen se remitirá al Pleno del Congreso del Estado quien lo validará y posteriormente procederá a la designación por separado de cada Consejero mediante el procedimiento de insaculación que consiste en colocar en una urna los nombres de los elegibles y extraer uno al azar para ser designado de manera pública frente a la ciudadanía, a través de las urnas remitidas por el Comité Técnico. Asimismo, ordenará la publicación de la minuta de acuerdo legislativo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y procederá a notificar a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana respecto a dicha determinación a más tardar el 23 de marzo del 2021.

El Comité Técnico será un órgano observador con facultad para generar mecanismos de evaluación y seguimiento del proceso realizado tanto por la



Comisión Legislativa de Participación Ciudadana y Transparencia y Ética en el Servicio Público, como por el Congreso del Estado para la emisión del dictamen de candidatos, votación, insaculación pública y designación de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Gobernanza.

**Cuarta Etapa.** - Una vez desahogado el proceso señalado en la etapa anterior, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana convocará a los integrantes y se hará la instalación del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, en cumplimiento del artículo Quinto, transitorio Octavo de la Reforma a la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza,

**Quinta Etapa.** – En los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico.

#### **QUINTA. DE LA INSTALACIÓN.** -

1. Se instalará el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza de conformidad con el artículo 11.1 fracciones V a la XV y 13 de la Ley de la Materia, a más tardar el 25 de marzo de 2021.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese la Presente Convocatoria en el Periódico Oficial “Estado de Jalisco”; en dos periódicos de circulación estatal, en la página web del Congreso del Estado y en la del Gobierno del Estado, así como en la página web de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y demás redes sociales oficiales, deberá remitirse también, al menos cinco días antes a la fecha del registro, a los 125 ayuntamientos para ser publicada en sus medios de comunicación oficial. De manera complementaria será difundida en formatos accesibles para personas con discapacidad u otro idioma distinto al español, de origen indígena, en la página web de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y demás redes sociales oficiales.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 13 numeral 4 de la Ley de la Materia, adicionalmente a lo establecido en el Transitorio Primero, hará la difusión de la presente convocatoria tanto en el área metropolitana como en el interior del Estado, dentro del plazo de 54 días naturales posteriores a su publicación.

**TERCERO.** - Los cargos de todos los integrantes del Consejo que se eligen por medio de la presente convocatoria, serán ocupados de manera honorífica, y de conformidad a lo señalado en el decreto 27261/LXII/19, así como en el artículo 11 y Segundo Transitorio



del decreto de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, los cuales señalan los siguientes periodos:

- I.- 1 un año.
- Académico de las universidades asentadas en el Estado.
  - Representante del sector empresarial.
  - Miembro de la organización de la sociedad civil con domicilio en la zona Metropolitana de Guadalajara.
  - Miembro de la organización de la sociedad civil con domicilio en el interior del Estado.
- II.- 2 dos años.
- Representante de los pueblos originarios del Estado.
  - Representante de la comunidad de personas con discapacidad en el Estado.
  - Representante del movimiento de las mujeres y/o feminista en el Estado
- III.- 3 tres años.
- Representante de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, queer y otros géneros expresiones, identidades y orientaciones sexuales en el Estado.
  - Una representante de las juventudes en el Estado.
  - Representante de la comunidad de adultos mayores.
  - Representante de las asociaciones de padres de familia.

DATOS DE CONTACTO PARA MÁS INFORMACIÓN, DUDAS O ASESORÍA

comunicarse al: [comitetecnico.sppc@jalisco.gob.mx](mailto:comitetecnico.sppc@jalisco.gob.mx)

Teléfono: 33 17 61 76 81

